ANEXO 6
MINUTA DEL CONTRATO

ANDRÉS VASQUEZ RAMIREZ Secretario identificado con cédula de ciudadanía No. 10.010.656, secretario de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 000002 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 0006 del 01 de enero de 2024, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015,

El presente clausulado hace parte integral del contrato electrónico, suscrito en la página del SECOP II, entre los suscritos, **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA - SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN TIC**, a través de su delegado **CARLOS ANDRES VASQUEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.010.656, y el Contratista **IDATACUBO S.A.S.**, identificada con NIT. 900.272.190-2, cuyo representante legal es el señor **LUIS HUMBERTO OSORIO QUICENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.528.383, derivado de la contratación directa bajo la modalidad sin pluralidad de oferentes con resolución de justificación y que tiene por

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTAR SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DESTINADO A LA GESTIÓN EFICIENTE DE LOS FLUJOS DE ATENCIÓN DE PERSONAS EN LOS CENTROS DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA". Los Alcances, especificaciones técnicas y obligaciones de las partes deben ceñirse a las estimadas en los estudios previos.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($138.000.000,00)**.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: : El MUNICIPIO DE PEREIRA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en ONCE (11) **mensualidades vencidas de igual valor**, previa presentación y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor designado, la respectiva factura o cuenta de cobro, y la acreditación de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato estará vigente desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

CALUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:
5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Pereira respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor

del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables. Según el caso.
b. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Pereira, para ello, utilizará exclusivamente los formatos y protocolos aprobados por la SECRETARÍA DE TIC.
c. Obrar con lealtad, probidad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
d. Apoyar la contestación de acciones constitucionales y derechos de petición cuando la información requerida o solicitada dependa del contratista, apoyando al Municipio de Pereira - Secretaría de las TIC y en la proyección de las respuestas a lasconsultas realizadas por otras entidades o personas y que se relacionen con el objeto del contrato y la ejecución del mismo por parte del contratista, con el visto bueno de la supervisión o de la interventoría según el caso.
e. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
f. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
g. En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5o de la Ley 80/93.
h. Ejecutar la totalidad del contrato con todo el personal requerido como recurso humano.
i. Suministrar los servicios, desarrollos e implementaciones de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos y de conformidad con todo lo ofrecido en su propuesta.
j. El contratista debe brindar toda la información relacionada con la ejecución del contrato requerida por parte del Municipio de Pereira con el fin de soportar cualquier trámite, permiso o respuesta requeridas.
k. El contratista deberá mantener contacto continuo con el supervisor designado por la entidad para garantizar la oportunidad y calidad, en la ejecución del objeto a contratar.
l. El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso.
m. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
n. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.
o. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, dando cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos y sus anexos. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del Contratista con el Municipio de Pereira.

p. El contratista se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos presentados por la secretaría de las Tics, la supervisión del contrato y demás entidades competentes, las cuales se darán a conocer por parte de la supervisión del contrato al contratista.
q. Constituir las pólizas señaladas en el texto del contrato.
r. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control interno del Municipio de Pereira - Secretaría de las TIC.
s. Proporcionar al Municipio de Pereira – Secretaría de las TIC el material necesario relacionado con la ejecución del contrato para las presentaciones del Proyecto a la ciudadanía y a las autoridades competentes.
t. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
u. Proveer a sus colaboradores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
v. Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con todas las especificaciones definidas en la propuesta presentada para cada uno de los alcances y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de pago y mantener los valores propuestos durante la ejecución del contrato.
w. Poner a disposición toda la capacidad técnica, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del contrato y acorde con los niveles de servicios establecidos para tal fin.
x. Abstenerse de hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en el presente Contrato y a los requeridos por la administración. Así mismo no podrá utilizar la información para beneficio propio o de terceros.
y. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.

CLAUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: a.Operatividad y Evolución Tecnológica: Garantizar la operatividad, mantenimiento preventivo, correctivo y actualización continua del sistema **iTURNOS** y sus componentes de agendamiento (Web y App), asegurando su estabilidad, seguridad y plena compatibilidad con la infraestructura de servidores y conectividad del Municipio.**b. Soporte Técnico y Niveles de Servicio (ANS):** Brindar soporte técnico especializado de segundo y tercer nivel, garantizando canales de atención inmediatos (remotos y presenciales cuando se requiera) para la resolución de fallas. El contratista deberá cumplir estrictamente con los Acuerdos de Nivel de Servicio definidos en su propuesta (Atención inmediata para soporte telefónico y remoto). **c. Gestión de Infraestructura y Nube:** Asegurar el correcto funcionamiento de los servicios de alojamiento (Cloud), garantizando la integridad de las bases de datos y la disponibilidad de la plataforma para los ciudadanos y funcionarios de las dependencias activas. **d. Actualizaciones de Versión y Seguridad:** Desplegar e implementar todas las actualizaciones de versión (Upgrades) liberadas por el fabricante durante la vigencia, incluyendo parches de seguridad, optimización de código y ajustes para mejorar la experiencia de usuario (UX) en los dispensadores y pantallas de llamado. **e. Fortalecimiento de la Multicanalidad:** Mantener y optimizar los módulos de agendamiento virtual, incluyendo el soporte para la solicitud de atención mediante **aplicación móvil** y la integración de notificaciones y recordatorios que faciliten el flujo de ciudadanos hacia las sedes físicas. **f. Desarrollo Evolutivo y Ajustes Específicos:** Realizar ajustes de

desarrollo, configuración de nuevos servicios o modificaciones en la estructura de los flujos de atención, conforme a los requerimientos técnicos y administrativos que surjan por parte de la Supervisión del contrato o la Secretaría TIC. **g. Transferencia de Conocimiento:** Capacitar y brindar asistencia técnica al personal administrativo y operativo designado por el Municipio, mediante sesiones que aseguren la correcta apropiación de las funcionalidades administrativas y la interpretación de los tableros de control (dashboards). **h. Expansión e Implementación en Nuevas Sedes:** Realizar la implementación, configuración y puesta en marcha de la plataforma **iTURNOS** en **dos (2) nuevas localidades o centros de atención** adscritos a la Alcaldía de Pereira, así como en las **demás sedes o dependencias que sean solicitadas formalmente por el Supervisor del contrato** durante la vigencia, garantizando la integración total con el ecosistema centralizado de la entidad. **i. Protección de Datos y Confidencialidad:** Garantizar que el tratamiento de la información recolectada se realice bajo estrictos estándares de seguridad y en total cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales)

CLAUSULA OCTAVA - CONDICIONES TÉCNICAS - El contratista se compromete a garantizar la prestación del servicio bajo estándares de alta complejidad, asegurando el alojamiento de la plataforma GobTech en una infraestructura de nube con certificación Tier III que disponga de alta disponibilidad, redundancia de datos y escalabilidad para soportar el flujo de información municipal. El servicio deberá incluir un esquema de soporte técnico especializado mediante canales virtuales y presenciales, con niveles de servicio (SLA) que garanticen la atención de incidencias críticas en la primera hora de reporte. El contratista asegurará la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos conforme a la Ley 1581 de 2012 y la implementación de protocolos de seguridad informática que minimicen riesgos de inactividad. El alcance técnico comprende el mantenimiento preventivo y correctivo del software, la actualización de interfaces de usuario para optimizar la experiencia de navegación y la entrega de actualizaciones normativas que permitan que los módulos de gestión operen siempre bajo el marco legal vigente, garantizando que cualquier mejora o ajuste funcional se integre de manera transparente con la arquitectura de referencia de la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Municipio de Pereira.

DÉCIMA -OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:
1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO. **2.** Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este. **3.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **4.** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. **5.** Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: - GASTOS: Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **ALCALDÍA DE PEREIRA**. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la **ALCALDÍA DE PEREIRA y el CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 7 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Pereira y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Municipio de Pereira puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Pereira cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se podrá exigir al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de los perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

DÉCIMA NOVENA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE: El contratista se obliga a constituir, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Municipio de Pereira, garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTÍA DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones, si a ello hubiere lugar.	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los servicios	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de su terminación.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.

VIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una persona independiente del Municipio de Pereira, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Pereira ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES: no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la ALCALDÍA DE PEREIRA. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará

derecho a la ALCALDÍA DE PEREIRA de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

VIGÉSIMA. SEGUNDA - INDEMNIDAD: se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de las mismas se hará de común acuerdo, en su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

VIGÉSIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato electrónico será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretarías que hacen parte del proceso, principalmente la Secretaría de Tecnologías de la Información y la comunicación, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pereira o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren.
PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación a través del módulo dispuesto en el contrato electrónico por la plataforma transaccional SECOP II.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie y se apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, Para la ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal 2) Aprobación de la garantía en la plataforma.

VIGÉSIMA OCTAVA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Nro.3380 del 20 de enero de 2026, expedido por el Subsecretario de Hacienda Municipal. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGÉSIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas que se hará a través de la publicación en la plataforma SECOP II.

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

TRIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende presentado con la firma del contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar a la ALCALDIA DE PEREIRA, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la ALCALDIA DE PEREIRA o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes.

PARÁGRAFO: En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del CONTRATISTA de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago de los honorarios correspondientes, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse.

TRIGÉSIMA TERCERA- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato electrónico, mediante justificación expresa en la plataforma transaccional SECOP II y adjuntar el anexo por medio del cual se solicitó la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión (SI APLICA).

TRIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TRIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato electrónico aprobado en la plataforma transaccional SECOP II, todos los documentos soporte que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales.

TRIGÉSIMA SEXTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.